

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio I. y Santa Catalina. 2.
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos M. H. R.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Por.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 177 de 26 Junio.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

Industria,

Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Vistas las instancias promovidas por varios Delineantes de Obras públicas en solicitud de ascenso á la clase superior inmediata, en atención á que existen vacantes y crédito consignado en el presupuesto vigente para satisfacer dicha atención:

Resultando que en la Real orden de 22 de Julio de 1895, dictada con el fin de poner en vigor la ley de Presupuestos de dicho año en lo tocante á dichos funcionarios, y con el de establecer al propio tiempo las bases por que debía regirse en lo sucesivo en personal de Delineantes de Obras públicas, se previene de un modo claro y concreto que las vacantes de las categorías superiores hablan de proveerse en el individuo más antiguo de la clase inferior inmediata; pero sin que en ninguna de las precitadas bases aparezca que á este personal hayan de serle aplicables todos los reglamentos y disposiciones dictadas para el personal facultativo de Obras públicas.

Resultando que consignada al final del cap. 7.º, artículo 1.º de la vigente ley de Presupuestos una nota que preceptúa la amortización de las vacantes que ocurran en el

personal de referencia, se ha procedido hasta ahora á dicha amortización, en el sentido de efectuarla en la clase en que ocurría la vacante:

Considerando que de interpretarse la nota consignada en la ley de Presupuestos en el sentido de amortizar las vacantes en la clase en que ocurran, perderian el derecho de volver al servicio activo los que solicitaron pasar á situación de supernumerarios en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Agosto de 1897:

Considerando que constituyendo los Delineantes un Cuerpo de escala cerrada, es equitativo aplicarles por analogía la Real orden de 28 de Octubre de 1895, la cual dispone que los ascensos por antigüedad en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, y por analogía al demás personal subalterno de Obras públicas, se conferan desde la fecha siguiente á la en que ocurre la vacante;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que desde esta fecha sean aplicables á los Delineantes de Obras públicas los beneficios de la mencionada Real orden de 28 de Octubre de 1895.

2.º Que los individuos que se encuentren en situación de supernumerarios, cualquiera que sea su categoría, pueden volver al servicio activo, con sujeción á lo que determina el Real decreto de 25 Marzo de 1881; y

3.º Que la amortización de las vacantes á que se refiere la nota de la vigente ley de Presupuestos se efectúe en las resultas de la última clase después de corridas las escalas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1901.—Villanueva.—Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 175 de 24 Junio.)

Tercera sección.

Número 989.

CASA PROVINCIAL DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Primer trimestre de 1900.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre corriente, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes de Diciembre.			7 72
Cobrado por fincas y rentas propias			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas en 30 de Enero último de ampliación.			269 46
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			6.000 »
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			6.277 17
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.		468 16	468 16
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.	152 70		152 70
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		2.468 91	2.468 91
Por id. de empleados.	470 82		470 82
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.		120 35	120 35
Por cargas del Establecimiento.		68 53	68 53
Por gastos de culto y clero.		15 »	15 »
Por id. generales.			
TOTAL data.	623 52	3.140 95	3.764 47

RESUMEN

Importa el cargo.	6.277 17
Idem la data { Personal. 623 52	3.764 47
{ Material. 3.140 95	

Existencia en Caja para el siguiente mes. 2.612 70

De forma que importando el cargo 6.277 pesetas 17 céntimos y la data 3.764 pesetas con 47 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 2.612 pesetas 70 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 6 de Abril de 1900.—El Administrador, Francisco Gil.—Visto Bueno: El Director, P. A., Celdrán.

Tercera sección.

Número 1.125.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE JULIO DEL AÑO 1901

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL	
	Artículos. Pesetas.	por capítulos Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	208 33	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	833 33	
Aumento gradual.	416 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.966 65	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	892 50	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	916 63	8.659 06
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	456 24	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas comisiones.	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	956 46	
2.º Idem de bagajes.	933 33	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	6.389 78
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.833 33	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
Material para las mismas obras.	80 63	356 13
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travessas de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	266 87	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	3.666 66	3.975 19
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.

Artículos.
Pesetas. TOTAL por capítulos Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.316 50	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.058 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	1.852 08	6.045 52
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	395 83	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	13.108 27	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	21.451 91	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	10.120 30	48.379 56
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 07	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	453 87	
7.º Manicomio provincial.	»	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	6.096 04	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	6.096 04

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
--	--------	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.635 41	1.635 41
Valores fuera de presupuestos.	»	»

GASTOS ADICIONALES

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1899 y 31 de Enero de 1900.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»

TOTAL GENERAL... 82.915 77

En Murcia á 1.º de Junio de 1901.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Maestre.

Sesión de 15 de Junio de 1901.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Quinta sección.

Número 1.166.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo cumplido D. Agustín Martínez Balsalobre, las condiciones del arrendamiento de los espartos de los montes denominados «Cabezo de la Cabrina», «Cabezo de Manrique», Cabezo de la Yesera y del Doctor», «Cabezo de las Carretas y de los Clérigos» y «Loma de las Pértigas», que comprenden los lotes primero y tercero, en término de Calasparra y pertenecientes al Estado, he acordado con fecha de ayer entre otros extremos, anular dicho arrendamiento y anunciar nueva subasta de dichos espartos y bajo un solo lote por el presente año forestal, la cual tendrá lugar en la Alcaldía de Calasparra el día 12 del próximo mes de Julio á las diez de la mañana, bajo el tipo de tasación de cuatro mil ochocientas

sesenta y seis pesetas que sirvió de base para la anterior subasta y con arreglo á las condiciones publicadas en el *Boletín* núm. 130, de 1.º de Diciembre de 1899.

El día 8 del indicado mes de Julio se efectuará en la Alcaldía de Jumilla y con la rebaja del 70 por 100 de su tasación la quinta subasta del aprovechamiento de caza de los montes de aquel Municipio á cargo de la Hacienda.

En el referido día 8 se verificará también en la Alcaldía de Cieza y con igual rebaja, la quinta subasta del aprovechamiento de la caza de los montes que dicho Municipio posee y se hallan á cargo de la Hacienda.

Se advierte que estas subastas se celebrarán bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, asistiendo además á la de espartos un Notario público, estando dispuesto á exigir la más estrecha responsabilidad á las Autoridades que dejen de remitir en el acto la certificación del resultado obtenido en dicha subasta.

Murcia 25 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Número 33.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1900.

CONTINUACIÓN de la relación de contribuyentes de la zona 7.ª á quienes se les notifica el apremio de 2.º grado. (1)

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
34	Felicia Hernández.	7'40
35	Francisco Ruiz Navarro.	7'40
44	Ginés Caballero Pallarés.	17'05
47	José Palazón.	3'65
49	José Martínez Gálvez.	1'63
50	José López Iniesta.	3'46
52	José Tarín Esquinas.	2'59
57	José López Soler.	3'60
60	José García Pérez.	5'23
61	Juan Antonio Gutiérrez Muñoz.	8'83
67	José Soler Soler.	1'82
71	María Martínez, viuda.	8'65
72	María Josefa Torres, viuda.	7'21
74	María de los Peligros Soler.	3'60
76	Mariano Hernández López.	37'84
83	Mr. Ennemond Zaye.	12'30
86	Pedro García Ródenas.	12
Santa Catalina.		
95	Antonio Navarro Personal.	1'39
308	Domingo Colombo.	13'11
24	José Molina Martínez.	21'03
46	Miguel Herrero Martínez.	25'46
54	Pedro Villalba Asensio.	58'12
Santa Eulalia.		
70	Basilio Sáez Pérez.	7'21
71	Cecilia Meseguer.	20'36
72	Concepción Olivares.	2'69
78	Emilio Echenique.	3'75
84	Francisco Gómez Angeles.	15'56
94	Fernando Cebrián Serrano.	33'18
400	José Martínez Romero.	3'07
1	Josefa Lara.	1'73
2	José Carmona.	2'30
3	Josefa Ramona García.	2'30
6	José López.	4'04
15	José Antonio Ortiz Sánchez.	8'41
17	José María Alarcón.	2'88
36	María Antonia Moreno.	7'50
51	Norberto Echenique.	3'75
52	Pedro Tarín.	1'38
63	Sebastián Sánchez Jurado.	51'83

Número.

Nombre de los contribuyentes.

Pesetas.

San Juan.

74	Alonso Martínez.	17'87
79	Antonio Conesa Rosique.	12'68
500	Ginés Campoy López.	13'83
2	Herederos de Carlos Ramírez.	10'09
6	José Reyes Blaya, Pbro.	3'93
8	José Buitrago Alcayna.	9'51
9	Julio Legarén de Sigres.	8'07
10	Joaquín Salvá Castillo.	10'66
13	José Alba Sánchez.	31'41
14	José Cortés Bruno.	40'28
16	José Asensio Barceló.	6'92
19	Josefa García Parra Sánchez.	15'89
21	Josefa Roca.	6'34
23	Josefa López Rodríguez.	26'22
24	Juan Serna Nicolás.	8'07
34	Manuel Illán Albaladejo.	5'85

San Lorenzo.

64	Antonio Canales.	10'42
97	Fernando Asensio Serrano.	11'24
98	Francisco Ibáñez Miravete.	11'03
99	Francisco Malvasia Ocharrichina.	5'19
600	Francisco Fuentes.	4'04
5	Fernando Castillo Alba.	13'83
10	Gregorio Sánchez Ortiz.	18'83
14	José Vendrell.	2'59
20	Juana Cañadas Celdrán.	36'59
24	Juan Jiménez Serna.	4'62
58	Ricardo López López.	68'54
67	Remedios Bernal Alarcón.	5'33
68	Sebastiana Castañedo.	17'52
69	Serapio Manresa.	2'88
72	Sebastián Almela Vila.	1'87
74	Teresa Jimeno Mora.	1'92

Santa María.

84	Adelaida Munuera Molina.	5'09
91	Agustín Medina Almela.	16'43
701	Agustín Braco López.	87'88
20	Djego Grande.	11'53
21	Domingo Guirao.	12
27	Diego Rosique Sánchez Martínez.	27'38
43	Felipe Benedicto.	11'87
44	Francisco Montejano.	9'51
57	Francisco de Stup Garcerán.	1'44
62	Francisco López Castro.	7'11
68	Herederos de Felipa García, viuda.	64'85
70	Hijos de María Dolores Munuera.	4'09
82	José Vinadel Delgado.	11'38
92	Josefa Navarrete, viuda.	7'34
94	José María Zarandona Sandoval.	19'31
95	José Gómez Gómez.	2'03
98	Julio Munuera Molina.	5'09
808	José M. Garcerán.	1'86
13	Juan Ortiz González.	1'44
48	Manuel Sánchez Sisterna.	37'17
49	Manuel Alcaraz.	12'10
50	Mariano Jiménez Gironés.	16'24
62	Martín Almela.	4'32
67	Manuel Moya Díaz.	2'21
77	Manuel Sánchez.	3'84
95	Ricardo Rosique Sánchez.	13'39

San Miguel.

919	Antonio Martínez Bru.	11'19
20	Antonio Alcaraz Madrid.	10'37
24	Amalia Tapia Castillo.	2'59
29	Bartolomé Martínez Belmonte.	7'78
31	Concepción Carvajal M. Clara.	5'50
32	Capellania de José Díaz.	1'54
35	Casiano Marín Baldo.	2'88
39	Diego Alemán Rosique.	48'36
46	Francisco Torres Montoya.	2'58
59	Justo Bosque.	20'94
60	Jacinto Moya.	10'14
62	José Cambrono Ductari.	8'41
67	José Bernal Espinosa.	5'19
75	José María y Rosario Esbry.	4'32
79	Juan de los Ríos.	6'05
85	Manuel Fernández Cuesta.	6'92
89	Matilde Herrero.	9'65

(1) Véase el *Boletín* núm. 150.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
91	Pedro Pagán Ayuso.	34'73
95	Pedro Marín García.	3'83
97	Rufino Marín Baldo.	70'31
2003	Sebastián de la Riva González.	1'82
San Nicolás.		
7	Angeles Atalaya Torres.	4'62
13	Carmen Robles Godínez.	1'73
23	Gertrudis Guillén.	2'59
26	Herederos de Salvador Ruiz.	9'41
28	José María Vázquez Meseguer.	9'56
36	Luis Pascual de Riquelme.	15'61
48	Santiago García Martínez.	14'17
San Pedro		
53	Asunción Martínez.	4'62
57	Asunción Illán Gómez.	6'06
58	Antonio Conejero.	4'09
68	Isidoro Serrano.	2'30
70	José Barba López.	3'37
81	Mercedes García Fernández.	2'60
100	Rosa de San Nicolás.	5'76

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia. Murcia 28 de Diciembre de 1900.—El Agente, Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 1.162.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial rústica y urbana, que ha de servir de base para los repartos de la misma en el próximo año 1902, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados en los mismos puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho; quedando advertidos, que espirado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Alhama 21 de Junio de 1901.—Miguel Vivanco.

Número 1.168.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Suministro de víveres.

La Excm. Corporación municipal en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado llevar á efecto la celebración de subasta del suministro de víveres, medicinas y utensilios necesarios á los presos de la cárcel de este partido, bajo las condiciones que han sido aprobadas al objeto y han de regir durante cuatro y medio años.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, con el fin de que en el plazo improrrogable de diez días á

contar desde el de la fecha, puedan presentarse á este Municipio las reclamaciones que ofrezcan acerca de dicha subasta.

Cartagena 22 de Junio de 1901.—Obdulio Moncada.

Número 1.177.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Joaquín Abellán Guillén, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado por el referido Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y edificios y solares de este término, que han de servir de base á los repartos del año próximo de 1902, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y presentar cuantas reclamaciones crean justas; y transcurrido aquél, no se admitirán ningunas.

Calasparra 21 de Junio de 1901.—Joaquín Abellán.

Número 1.180.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Don Antonio Valverde Valcárcel, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que terminada por la Junta pericial el recuento de la ganadería de este distrito municipal, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al reparto de la contribución territorial y al padrón de urbana de edificios y solares en el próximo ejercicio de

1902, quedan expuestos al público por el término de cinco días el recuento de la ganadería y por el de quince el de los expresados apéndices, á fin de que puedan ser examinados, y de que se presenten por los interesados las reclamaciones que á su derecho conduzcan, según determina el art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Campos 25 de Junio de 1901.—Antonio Valverde.

Octava sección.

Número 1.144.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonia Villar García, vecina de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, á fin de recibirle declaración como testigo en causa sobre etafa á D. Julio Soler y otros, contra Antonio Ballesteros Marín; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veinte de Junio de mil novecientos uno.—Ricardo Salustiano Portal.—El Actuuario, Manuel Belda.

Número 1.153.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Alfonso Fuertes Campins, se instruyó sumario contra Benito Llopis Bráquez, de veintisiete años de edad, hijo de Bautista y Ana María, soltero, natural de Murcia, de profesión albañil y vecino de Cartagena, y en virtud á carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á practicar una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintidós de Junio de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 "
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.